



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 21 de marzo de 2018

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**Mario Antonio Tapia Fernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL**, se exhorta a diferentes autoridades, para que realicen las acciones tendientes a implementar el sistema de “Alerta Plateada”, en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema Alerta Plateada tiene como objetivo la localización de las personas mayores extraviadas y su posterior reintegración familiar, a quienes efectivamente tengan una familia y para que quienes no estén en este supuesto, sean resguardadas por la autoridad que determine el mecanismo, siempre que sea en un lugar seguro.

Este sistema es similar al de Alerta Amber, y en él, se propone que participen diferentes autoridades estatales y municipales.

La Alerta Plateada funciona con un dispositivo que contiene un código de identificación único por cada persona mayor que lo porte, estableciéndose uno o varios números telefónicos autorizados, a los que cualquier persona pueda marcar para hacer el reporte de localización.

Proporcionando los datos de identificación contenidos en el dispositivo, los familiares pueden hacer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la alerta entre las instituciones participantes en el mecanismo.

El dispositivo deberá ser hipoalergénico, suave, resistente y a prueba de agua; no contendrá datos específicos a fin de proteger la privacidad del usuario, sin embargo deberá contener un código interno y los números telefónicos autorizados a los que se podrá realizar el reporte de localización de la persona mayor.

Debemos considerar que las personas mayores con alguna discapacidad, están expuestos al hecho de extraviarse y que se dificulte su regreso a casa, por lo cual se propone la implementación de la Alerta Plateada.

Con este mecanismo, se busca que los adultos mayores perdidos sean localizados viralizando sus datos a través de las redes sociales, para que cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero y, desde luego, participar en la difusión de los datos de una persona mayor extraviada ayudará a su más pronta localización, al igual que informar a todas las dependencias que participen en el mecanismo que estén atentos en la búsqueda de la persona mayor.

La Alerta Plateada actualmente funciona sólo en la Ciudad de México, y los Estados de Morelos y Michoacán, con resultados positivos, por lo se propone su implementación por lo menos en los municipios ya citados.

La aplicación del Sistema de la Alerta Plateada, se sugiere realizarse en 9 pasos:

1.- Solicitar ante la autoridad correspondiente el registro en el sistema Alerta Plateada, con el nombre de la persona mayor y la razón por la que se considere que pueda extraviarse.

Para ser candidato al sistema, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Presentar 2 fotografías tamaño pasaporte.
- b) Tener dos personas responsables que respondan por la persona mayor, con teléfono de contacto fijo y móvil, dispuestos a firmar una carta compromiso.
- e) Residir en Tamaulipas, tanto el usuario como las dos personas de contacto.
- d) Tener 60 años o más.
- e) Padecer una condición, previamente valorada por un estudio geronto - geriátrico por parte de una Institución Médica del Sector Público o previamente autorizada, que determine que amerita su ingreso a la "Alerta Plateada".
- f) A quienes acredite que, por razones propias de su edad, tienen dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración e medicamentos, que tenga como resultado su extravío.
- g) Firmar Hoja de Inscripción.
- h) Firmar Carta Compromiso, de las dos personas de contacto.

Al cumplir estos requisitos se puede ingresar al sistema Alerta Plateada.

2.- Deberán presentarse las dos personas de contacto ante la autoridad correspondiente, proporcionarán sus teléfonos, para que se comuniquen y se agende cita para realizar el registro de la persona mayor, se verifique y evalúe su condición, para estar en aptitud de pertenecer al sistema.

3.- Una vez concluida la etapa de evaluación, es decisión de los evaluadores del mecanismo, definir el Ingreso de la persona mayor al sistema de la Alerta Plateada. Al ser aceptada, se registran sus datos personales, así como los de los contactos responsables, se le hace entrega del dispositivo numerado, que contiene además

los números telefónicos autorizados previamente y la leyenda de sistema "Alerta Plateada".

Si la evaluación geronto-geriátrica confirma el riesgo de extravío de la persona mayor, en ese momento la inscriben en el sistema Alerta Plateada y se le hace entrega del dispositivo correspondiente, de igual manera que a las personas que se determine estén bajo la condición ya citada.

El dispositivo no contiene datos específicos a fin de proteger la privacidad de la persona mayor, no obstante, contará con un código interno y los números telefónicos autorizados por el Mecanismo. En caso de que alguien encuentre a la persona mayor deberá llamar a los mencionados números para avisar de su localización y proporcionar el código de identificación que contiene el dispositivo, y/o avisar a la autoridad competente.

4.- El dispositivo e inscripción son trámites gratuitos; la primera tiene un código de identificación, pero ningún dato personal que arriesgue a la persona mayor. Debido a que es un dispositivo que debe usarse todo el tiempo, esta debe estar fabricada con un material suave y flexible que ocasione el mínimo de molestias a la persona mayor.

5.- Si la persona mayor se extravía, cualquiera que la encuentre deberá llamar a los teléfonos contenidos en el dispositivo y proporcionar el código de la misma. De presentarse el infortunio de una persona mayor extraviada, el dispositivo permite que la persona que la encuentre, pueda reportar su localización proporcionando el código de su pulsera.

6.- Al llamar a los teléfonos de contacto de la persona mayor, para que pasen por él o ella y regrese a su hogar rápidamente, los teléfonos autorizados funcionan como contacto entre la persona mayor extraviada y las personas responsables de la misma.

7.-De no contactarse de inmediato a sus familiares, se traslada a la persona mayor al lugar que indique la autoridad correspondiente, para que esté segura y espere por su familia, sugiriéndose las instalaciones de los organismos de desarrollos integrales de la Familia tanto estatales como municipales.

8.- Si una persona mayor se extravía, sus familiares avisan a las autoridades que conforman el mecanismo, al igual que la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la Alerta Plateada. En el caso que no se encuentre a la persona mayor, se emite la alerta, que consiste en avisar a las dependencias del Gobierno del Estado o los Municipios y se proporcionen a detalle los datos de la persona mayor que se encuentra extraviada.

9.- El Grupo Técnico generará y administrará las cuentas de Facebook y Twitter, las cuales al activarse la Alerta, servirán de canal de comunicación para que los usuarios de estas dos redes puedan apoyar con la localización de las personas desaparecidas y, en su caso, cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero.

Esta iniciativa considera también a las personas mayores no registradas en el sistema, dándoles apoyo puntual para el caso de que estén extraviadas, y que al ser localizadas se puedan adherir al mismo, cumpliendo con los requisitos exigidos. Sin duda, el sistema "Alerta Plateada" será una herramienta útil e indispensable de búsqueda a través de medios de comunicación, redes sociales y las autoridades que conformen este mecanismo.

Lo anterior para que por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen todas las acciones tendientes a implementar en los municipios del Estado, el sistema de "Alerta Plateada" como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial, a personas mayores extraviadas, a quienes por razones propias de su edad tienen dificultades cognitivas tales como Alzheimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, les

sea imposible regresar a sus domicilios. Se sugiere implementar un sistema que registre a las personas que estén bajo esta condición, debiendo capacitar al personal a cargo de sus respectivas dependencias o instituciones, para atender con profesionalismo prontitud y eficacia cualquier eventualidad que se presente por estos motivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Secretaría General de Gobierno, para que se coordine con las autoridades estatales y municipales a fin de implementar el Sistema de "Alerta Plateada" en los Municipios del Estado de Tamaulipas, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, por dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, resulten extraviadas, por lo que es inminente la existencia de un mecanismo especial de apoyo, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**Atentamente**  
**"Democracia y Justicia Social"**

  
**DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNANDEZ**